

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10130 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0015481

Señores

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La etiqueta contiene información adicional al signo solicitado:

Lo anterior como quiera que en la etiqueta aportada se evidencian las siguientes expresiones: **“Grupo de Investigación en Desplazamiento Forzado Cultural Ciudadana Mujer y Minería”**, información que no fue reportada en la casilla denominación del signo, conforme se evidencia a continuación:



Por consiguiente, se le requiere para que:

Indique si la marca a registrar corresponde a **GIDESCUM “Grupo de Investigación en Desplazamiento Forzado Cultural Ciudadana Mujer y Minería”**, para lo cual se procederá adicionar las expresiones a la denominación del signo o en su defecto suprima las palabras de la etiqueta, en cuyo caso deberá aportar la etiqueta sin las mismas, la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que, Si se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, en la casilla de Reivindicación de colores se relaciona los siguientes códigos: “84,17,0,64 O,84,33,63, 0,45,86,2, 0,98,81,40 sin que se evidencia a que sistema de referencia corresponde, es decir, por ejemplo: Pantone, Focoltone o RGB.

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

Oficio N° 10130 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0015481

Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores que se visualizan en la etiqueta. Si desea reivindicar los colores, sírvase indicarlos a través de su nombre (por ejemplo: rojo, naranja, azul, morado y gris) o mediante la utilización de un código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB.

Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar la etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Maria Juliana Pacheco Monroy
Directora de Signos Distintivos (e)